

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.470 · 1949

LEY 5470

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5470

LEY 5470

Expropiación y urbanización de la Laguna de Monte.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública la expropiación del área total de la laguna de Monte, del Partido del mismo nombre, a los fines de su urbanización.

ARTÍCULO 2°. Quedará afectada igualmente por lo dispuesto en el artículo anterior, la fracción de tierra comprendida entre el perímetro de la laguna y una línea paralela a quinientos metros del mismo, en las superficies que sean necesarias para obras de mejoras y urbanización.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente Ley, que se autoriza hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m/n), se tomará de la Ley número 5142, Plan de Forestación, Capítulo V, Rubro I, Ítem 35.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5470. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).